"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en el ***registro o renovación de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA)****, consistentes en:* ***domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, correo electrónico y teléfono particulares, nombre de terceros autorizados para recibir notificaciones y código QR****, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante* ***RESOLUCIÓN 143/2017****, en la sesión celebrada el* ***12 de abril de 2017****.*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, Puebla, Pue., C.P. 72160
Tel. (222) 229-9500 www.semarnat.gob.mx

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Oficio No. DFP/SGPARN/0062/2017

INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS).

Puebla, Puebla, 05 de enero de 2017.

BIOLOGOS AL CUIDADO DE TU MASCOTA Y BIÓLOGOS AL CUIDADO DEL MUNDO ACTUAL BIOCUIMA INTERNACIONAL S. A. DE C. V.

[redacted]

P R E S E N T E

En atención a su solicitud ingresada en esta Delegación el día 30 de septiembre del 2016, mediante la cual solicita la incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), para el predio o instalación denominado "BIOCUIMA", ubicado en el municipio de Puebla, Puebla; con fundamento a lo dispuesto en los artículos 32 bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 19 fracción XXV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso i, XIX y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiséis de noviembre de dos mil doce, 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 28, 78 y 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 2, 12, 13, 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, le informo que esta Delegación Federal, incorpora al Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS), al siguiente predio:

Datos del PIMVS	
Nombre:	"BIOCUIMA"
Número de control:	SEMARNAT-PIMVS-025-PUE/17
Ubicación:	C. Ciudad Militar, No. 27, Col. Ignacio Zaragoza, C. P. 72380
Municipio:	Puebla, Puebla
Superficie	0.003212 hectáreas
Titular:	BIÓLOGOS AL CUIDADO DE TU MASCOTA Y BIÓLOGOS AL CUIDADO DEL MUNDO ACTUAL BIOCUIMA INTERNACIONAL S. A. DE C. V.
Responsable técnico:	Biol. Felipe Víctor Raymundo Melo Pérez

De igual forma y de conformidad con el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, se **aprueba** el Plan de Manejo sustento con el cual se otorga la presente incorporación para la **conservación**, **reproducción y aprovechamiento extractivo** de las siguientes especies:

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres

Oficio No. DFP/SGPARN/0062/2017

INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS).

Nombre científico	Nombre común
Pithon molorus bivittatus	Pitón burmes
Eunectes murinus	Anaconda verde
Python reticulatus	Pitón reticulada
Pantherophis guttatus	Serpiente del maíz

Se hace de su conocimiento que deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares que incorpore al PIMVS, conforme a lo establecido en los artículos 50, 51 de la Ley General de la Vida Silvestre y 53 de su Reglamento. En el caso que nos ocupa la documentación presentada para demostrar la legal procedencia de los ejemplares señalados dentro del inventario de la solicitud para el registro del predio como PIMVS, no cumple cabalmente con lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Vida Silvestre, toda vez que en tal documentación no señala todos los requisitos marcados en la legislación aplicable, por lo cual no se dan de alta dichos ejemplares dentro del inventario del predio que nos ocupa.

Al respecto y considerando lo establecido por el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, deberá solicitar a su proveedor la documentación que conforme al segundo párrafo del artículo 51 antes señalado acredite la legal procedencia de los ejemplares en cuestión, misma que deberá presentar ante esta Delegación en copia simple y original o copia certificada para cotejo en ventanilla, a fin de estar en posibilidades de darlos de alta dentro del inventario del PIMVS.

No omito mencionar que en caso de no presentar la documentación antes mencionada, deberá poner a dichos ejemplares a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para que sea esta instancia quien en el ámbito de sus facultades y atribuciones determine lo conducente.

Así mismo le informo, que con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley General de Vida Silvestre, que dispone sobre el trato digno y respetuoso a la fauna silvestre, NO se autoriza llevar a cabo ningún tipo de actividad relacionada con la fotografía de los ejemplares de las especies que nos ocupan, ni dentro ni fuera del predio, así como tampoco se autoriza su traslado a eventos públicos ni la manipulación de los ejemplares por el público en general, lo anterior debido al estrés que eso causaría a los ejemplares al no poder expresar el comportamiento natural y social propios de su especie; y a los largos periodos de tiempo a los que en su caso se expondría a los ejemplares fuera de los encierros y de las condiciones que requieren como son, temperatura adecuada, sustrato, refugios, agua y alimento, entre otros.

De igual manera le informo, que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 86 y 87 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96 y 103 de su Reglamento.

IGUALDAD LABORAL
entre mujeres y hombres

Oficio No. DFP/SGPARN/0062/2017

INCORPORACIÓN AL PADRÓN DE PREDIOS O INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE DE FORMA CONFINADA FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL (PIMVS).

La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y/o Municipales.

Finalmente le comunico que no deberá recibir ejemplares que no acrediten su legal posesión y/o procedencia (donados), debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) o de ésta Secretaría para que sean éstas instancias quienes determinen lo conducente.

Sin otro particular, quedo de usted.

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA

C.c.p.: -Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre.:- Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, D. F.
- Minutario
- Expediente (08/16 PIMVS)

L´MCCP/I´LSC /B´KVM

Bitácora: 21/LR-0517/09/16

IGUALDAD LABORAL entre mujeres y hombres